

R



REPÚBLICA DOMINICANA

Contraloría General de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, D. N.

AÑO DE LA SUPERACION DEL ANALFABETISMO

00000005

Dirección de Recursos Humanos

Fecha: 04/06/2014

A : Ministros, Viceministros, Directores Generales y Nacionales

Asunto : Dotación de Medios a las UAI

Por este medio les remitimos una comunicación similar a la compartida con nuestro personal esta semana, con la finalidad de que tengan conocimiento y nos colaboren con el cumplimiento de la misma.

Visto el Art. 80, Numeral 1 de la Ley 41-08, donde se establece que está prohibido solicitar, aceptar o recibir, directamente o por medio de persona interpuesta, gratificaciones, dádivas, obsequios, comisiones o recompensas, como pago por actos inherentes a sus cargos y el Art. 83 Numeral 8 de esa misma Ley, que indica que constituye una falta de segundo grado utilizar vehículos, equipos o bienes propiedad del Estado, sin la autorización de funcionario competente.

Visto nuestro Código de Ética, sección D. Regalos o equivalentes, donde se establece que la práctica de solicitar o aceptar regalos, favores y agasajos o equivalentes es una de las más importantes situaciones de conflicto de intereses y no es aceptable para los empleados de la CGR y otros vinculados. Solicitar o sugerir favores, regalos u otras dádivas es una prohibición que si se infringe no solo desprestigia a la persona si no a la institución.

Visto el Art. 20 del Decreto 491-07 que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 10-07, referente a la "Dotación de medios a las UAI y provisión de información a los auditores internos", donde se establece que las entidades y organismos del ámbito de la Ley asignarán un adecuado ambiente físico a las respectivas Unidades de Auditoría Interna. Las dotarán de los muebles y equipos para el desarrollo normal de sus funciones y proveerán a los auditores internos la información que requieran en el desempeño de su trabajo.



REPUBLICA DOMINICANA

Contraloría General de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, D. N.

Continuación....

En adición al mobiliario y los equipos de oficina, sólo se podrá recibir en las Unidades de Auditoría Interna:

- *El servicio de almuerzo, siempre que sea ofrecido a todo el personal de la Unidad Ejecutora.*
- *La facilidad de transporte del personal de las UAI en caso de requerirse traslados al interior, a dependencias de la UE, en caso de horarios extendidos y para trasladar los expedientes a la Sede Central de esta Contraloría.*

Esta medida desautoriza cualquier otro tipo de facilidad o logística servida por las Unidades Ejecutoras a nuestras UAI.

A los fines de lograr la efectiva aplicación y cumplimiento reglamentario, ante cualquier duda, previo a proceder a recibir algún beneficio de la Unidad Ejecutora, deberá contarse con la aprobación previa de nuestro Director General de Auditoría y Normativa.

La presente disposición es de efectividad inmediata. El incumplimiento de la misma será evaluado de acuerdo a lo establecido en la Ley 41-08 y su Reglamento de aplicación.

Contando con su colaboración, le saluda,

Atentamente,

Rafael A. Germosén Andújar
Contralor General de la República



RAGA
AGF/ot